18

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 11 DIC 2020

Radicación: 110014003048-2017-01179-00

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que se encuentran configurados los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por consiguiente, el Despacho ***RESUELVE:***

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciese.

TERCERO: ORDENAR el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No. 94 *de fecha* 16 DIC. 2020.

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Lmca

Escaneado con CamScanner